



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTADÍAS Y/O SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO, REPRESENTADA POR EL ING. ENRIQUE SALVADOR FERNÁNDEZ LOZADA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTTECAM" Y POR OTRA PARTE EL LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO, EN SU CARÁCTER RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTVM", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UTTECAM":

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CONSTITUIDO POR DECRETO DE CREACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 4 DE JULIO DE 1997 Y SUS REFORMAS, QUE TIENE POR OBJETO LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA DIFUSIÓN DE CULTURA Y LA VINCULACIÓN.
- 1.2 QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE ORIGINALMENTE EN EL RECTOR, ING. ENRIQUE SALVADOR FERNÁNDEZ LOZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, XX DEL DECRETO DE CREACIÓN, Y DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO POR MANUEL VIVEROS NARCISO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO 2025.
- 1.3 QUE DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES FINES: OFRECER EDUCACIÓN TECNOLÓGICA QUE FORME TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS CON UN SENTIDO INNOVADOR QUE, INCORPORADOS A LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ESTÉN APTOS PARA APLICAR SUS CONOCIMIENTOS EN UN CAMPO PRÁCTICO DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO; ASÍ COMO, OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR EL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA.
- 1.4 QUE PARA LOS EFECTOS DE RECIBIR COMUNICADOS Y TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO



DOMICILIO OFICIAL EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, NÚMERO 1, BARRIO LA VILLITA, MUNICIPIO DE TECAMACHALCO DE GUERRERO, PUEBLA. C. P. 75483.

1.5 QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UTT960902EX9.

2. DECLARA "LA UTVM":

2.1 QUE MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 1996, DE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, ACTUALIZADO MEDIANTE DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, NÚMERO 32, TOMO CXLIX DEL 1 DE AGOSTO DE 2016.

2.2 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

2.3 QUE TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS:

2.3.1. AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA A FIN DE CONTRIBUIR, A TRAVÉS DEL PROCESO EDUCATIVO, A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN HIDALGUENSE.

2.3.2 FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

2.4 QUE EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 10º DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

2.5 QUE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CORRESPONDEN COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS Y AMPLIADAS, REVOCADAS O SUPRIMIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14º, FRACCIÓN XII DEL DECRETO ANTES REFERIDO.

2.6 QUE, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, HA DECIDIDO COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA LAS CAUSAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.



2.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL PROPIO INMUEBLE DE LA INSTITUCIÓN, QUE SE UBICA EN CARRETERA IXMIOUILPAN – CAPULA KILÓMETRO 4, SIN NÚMERO, COLONIA EL NITH, MUNICIPIO DE IXMIOUILPAN, CÓDIGO POSTAL 42300, ESTADO DE HIDALGO; Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO UTV960729IJ3.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE “LAS PARTES”:

3.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

3.2.- PARA FINES DEL PRESENTE CONVENIO, SE DENOMINARÁ COMO:

A). - “LOS APRENDIENTES” A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE CURSAN ESTUDIOS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA O INGENIERÍA EN “LA UTTECAM”.

B). - “ESTADÍA”- ES LA ETAPA DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO EN QUE PONE EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA “UTTECAM”, APLICÁNDOLOS DENTRO DEL SECTOR PRODUCTIVO. SE DESARROLLA EN EL SEXTO CUATRIMESTRE PARA NIVEL TSU, CUBRIENDO UN TOTAL 525 HORAS EN UN PERIODO NO MAYOR 4 MESES Y EN ONCEAVO CUATRIMESTRE PARA NIVEL LICENCIATURA E INGENIERÍA, DEBIENDO CUBRIR 480 HORAS MÍNIMAS Y HASTA 600 HORAS MÁXIMAS, Y/O 4 MESES ESTA ETAPA FORMA PARTE DEL PLAN DE ESTUDIOS, POR LO TANTO, ES OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES.

C). - “SERVICIO SOCIAL” - TENDRÁ UNA DURACIÓN DE MÁXIMO CIENTO SESENTA HORAS PARA EL NIVEL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y PARA EL NIVEL DE LICENCIATURAS E INGENIERÍAS CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA AL QUE ESTÁ ADSCRITO EL ESTUDIANTE DE “LA UTTECAM”.

3.3 EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, Y TODA VEZ QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR DE NULIDAD EL PRESENTE CONVENIO, ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES:

- a) LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS Y/O SERVICIO SOCIAL DE "LOS APRENDIENTES" DE "LA UTTECAM" EN LAS INSTALACIONES DE "LA UTVM", LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS ALUMNOS DEBERÁN COMPLEMENTAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE MEDIANTE LA APRECIACIÓN DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE SE LLEVEN A CABO EN "LA UTVM".
- b) ACCIONES DE "LA UTVM", COMO MECANISMO DE PROPAGACIÓN DE CAPACIDADES, DE CONOCIMIENTOS (SABER QUÉ) Y DE PRÁCTICAS (SABER CÓMO), DE OBJETOS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS, ELABORADOS O TRANSFORMADOS POR LA HUMANIDAD, USADOS PARA OPERAR SOBRE LA NATURALEZA, SOCIEDAD Y SERES HUMANOS, PARA LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES HUMANAS; TALES CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS CONFORMAN BIENES Y SERVICIOS QUE SON OBJETO DE TRANSACCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.
- c) ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:
 1. APOYAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN.
 2. PROMOVER LA FORMACIÓN DE EQUIPOS MIXTOS DE INVESTIGACIÓN.
 3. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN PARA "LAS PARTES".
 4. INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, MATERIAL AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROYECTOS CONJUNTOS, PREVIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.
 5. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS.
 6. ESTANCIA DOCENTE.



SEGUNDA.

A). - LA DURACIÓN DE LA "ESTADÍA" PARA TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEBERÁ CUBRIRSE EN 525 HORAS Y/O CUATRO MESES O MÍNIMO 15 SEMANAS, PARA LICENCIATURAS E INGENIERÍAS DEBERÁN CUBRIR 480 HORAS Y/O CUATRO MESES Y COMO MÁXIMO 600 HORAS, QUEDANDO SUJETOS AL HORARIO ESTABLECIDO "LA UTVM" SIEMPRE QUE NO EXCEDA DE 8 HORAS DIARIAS Y CONTANDO CON POR LO MENOS UN DÍA DE DESCANSO A LA SEMANA.

C). - LA DURACIÓN DEL "SERVICIO SOCIAL" PARA CADA ALUMNO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE MÁXIMO 160 HORAS PARA EL NIVEL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y PARA EL NIVEL DE LICENCIATURAS E INGENIERÍAS 480 HORAS, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA AL QUE ESTÁ ADSCRITO EL ESTUDIANTE DE "LA UTTECAM".

TERCERA.

"LA UTTECAM" SE COMPROMETE A QUE "LOS APRENDIENTES" DEBERÁN CUMPLIR CON EL HORARIO PREESTABLECIDO DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES DE "LA UTVM", SIEMPRE Y CUANDO NO INTERFIERA CON SU PREPARACIÓN ACADÉMICA O PONGA EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA. ASÍ COMO "LA UTVM", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL EQUIPO DE SEGURIDAD EN CASO NECESARIO Y LAS CONDICIONES QUE SALVAGUARDEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ALUMNOS DENTRO DE SUS INSTALACIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

CUARTA.

"LA UTTECAM" SE COMPROMETE A QUE "LOS APRENDIENTES" DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA UTVM", CON ENTUSIASMO, ESmero Y RESPONSABILIDAD, CUIDANDO SIEMPRE EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE O QUE MANEJE EN EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES. DE IGUAL MANERA A QUE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES, POLÍTICAS Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR "LA UTVM".

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA Y SUS ATRIBUCIONES.

PARA LO ANTERIOR, EN ESTE ACTO CONSTITUYEN UNA "COMISIÓN TÉCNICA" INTEGRADA POR UN ASESOR (INTERNO/EXTERNO) DE CADA UNA DE "LAS PARTES", QUE VIGILARÁ, SUPERVISARÁ, SUGERIRÁ Y PROPONDRÁ ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LOS ALUMNOS DE "LA UTTECAM".

SEXTA.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, CON FACULTADES PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DESIGNAN COMO ENLACES PARA TALES EFECTOS:



POR "LA UTTECAM":

NOMBRE: MTRO. CARLOS ISLAS CONTRERAS
CARGO: ENCARGADO DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA
EMAIL: SECRETARIAACADEMICA@UTTECAM.EDU.MX
TEL: (249) 4223320 EXT. 135

POR "LA UTVM":

NOMBRE: L.D. ROCIO MARILI OLGUÍN CUEVAS
CARGO: DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
EMAIL: dir.vinculacion@utvm.edu.mx
TEL: (759) 7239100 EXT. 9107 9108

SÉPTIMA.

TANTO "LA UTVM" COMO "LA UTTECAM" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE, CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LA REALIZACIÓN DE "ESTADÍA" Y/O "SERVICIO SOCIAL" NO IMPLICA EL SURGIMIENTO DE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "LOS APRENDIENTES" Y DOCENTES DE "LA UTTECAM" PARA CON "LA UTVM" POR TANTO, ESTE ÚLTIMO, NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A CUBRIR SALARIO O PRESTACIÓN ECONÓMICA ALGUNA A "LOS APRENDIENTES".

OCTAVA.

"LA UTTECAM" MANIFIESTA QUE TODOS "LOS APRENDIENTES" QUE SEAN ASIGNADOS A "LA UTVM" PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O ESTADÍA CUENTAN CON UN SEGURO FACULTATIVO VIGENTE, OTORGADO POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

NOVENA.

"LA UTTECAM" SE COMPROMETE A INFORMAR A "LOS APRENDIENTES" QUE DEBERÁN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CAPACITACIÓN Y GENERACIÓN DE IDEAS DE MEJORA DENTRO DE "LA UTVM".

DÉCIMA.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LAS IDEAS DE MEJORA Y TODOS LOS DERECHOS QUE DE ESTO SURJAN, PERMANECERÁN COMO PROPIEDAD DE "LA UTVM" Y "LA UTTECAM" POR LO QUE "LOS APRENDIENTES" NO OBTENDRÁN DERECHO ALGUNO, DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL E IMPLEMENTACIÓN DE CICLOS NO IMPLICA EL LICENCIAMIENTO DE DERECHO DE PATENTES O DERECHO DE AUTOR O NINGÚN OTRO DERECHO POR PARTE DE "LA PERSONA FÍSICA", QUE NO SEAN LOS ESTABLECIDOS AQUÍ.



DÉCIMA PRIMERA.

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA NATURALEZA DEL ACUERDO DEL QUE DA CUENTA EL PRESENTE CONVENIO, "LOS APRENDIENTES" Y "LA UTTECAM" ESTARÁN OBLIGADOS A:

TRATAR CONFIDENCIALMENTE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR PARTE "LA UTVM" Y NO UTILIZAR NINGÚN DATO DE ESA INFORMACIÓN DE NINGUNA MANERA DISTINTA AL PROPÓSITO DEL PRESENTE CONVENIO, SALVO PARA LA ENTREGA DEL INFORME Y/O MEMORIA DE ESTADÍA QUE "LOS APRENDIENTES" DEBEN DE REDACTAR Y ENTREGAR A LA "LA UTTECAM" PARA OBTENER EL GRADO DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y/O INGENIERÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.

"LOS APRENDIENTES", CON AUTORIZACIÓN DE "LA UTTECAM", SOLICITARÁN A "LA UTVM" LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O ESTADÍAS A TRAVÉS DE UNA CARTA DE PRESENTACIÓN Y ASIGNACIÓN EXPEDIDA POR "LA UTTECAM", ADEMÁS "LOS APRENDIENTES", PARA INICIAR SERVICIO SOCIAL O ESTADÍAS DEBERÁN ENTREGAR A "LA UTVM" DICHA CARTA DE PRESENTACIÓN. A SU VEZ, "LA UTVM" DEBERÁ REMITIR A "LA UTTECAM", EN UN PERIODO NO MÁXIMO A 3 DÍAS DE RECIBIR AL ALUMNO, UNA CARTA DE ACEPTACIÓN MEMBRETADA EN LA CUAL DESCRIBA CLARAMENTE:

1. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.
2. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE LA SUSCRIBE.
3. NOMBRE DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN.
4. NOMBRE DEL APRENDIENTE.
5. MATRÍCULA.
6. NOMBRE DEL PROGRAMA EDUCATIVO QUE CURSA EL APRENDIENTE.
7. PERIODO EN EL QUE SE ENCONTRARÁ EL APRENDIENTE EN LA EMPRESA/INSTITUCIÓN Y DURACIÓN EN HORAS.
8. HORARIO Y DÍAS EN QUE ACUDIRÁ A LA EMPRESA/INSTITUCIÓN.
9. NOMBRE DEL PROYECTO.
10. OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO.
11. ACTIVIDADES DEL PROYECTO.
12. LUGAR FÍSICO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO.
13. ASEGURAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

DÉCIMA TERCERA.

"LA UTTECAM" INDICARÁ A "LOS APRENDIENTES" QUE ENTREGUEN UN REPORTE BIMESTRAL A LOS ASESORES (INTERNO/EXTERNO) SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE ACERCA DE SU



PROYECTO A DESARROLLAR, TENIENDO COMO PLAZO LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES VENCIDO, SIENDO UN TANTO PARA EL ASESOR ACEDEMICO Y OTROS PARA "LA UTTECAM". ADICIONALMENTE "LOS APRENDIENTES" DEBERÁN REPORTAR DE MANERA INMEDIATA A SUS TUTORES O COORDINADORES, SI EN ALGÚN MOMENTO SE PRESENTA ALGUNA SITUACIÓN QUE PONGA EN PELIGRO SU INTEGRIDAD O NO SE RESPETE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE SU PROYECTO, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN SER REASIGNADOS DE MANERA OPORTUNA.

DÉCIMA CUARTA.

UNA VEZ FINALIZADO EL NÚMERO DE HORAS CON RELACIÓN A LAS ESTADÍAS Y/O SERVICIO SOCIAL "LA UTVM" SE COMPROMETE A EXTENDER LA LIBERACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL O ESTADÍAS, LA CUAL CONTENDRÁ:

1. NOMBRE DEL APRENDIENTE.
2. PROGRAMA EDUCATIVO.
3. MATRÍCULA.
4. DEPARTAMENTO DONDE SE REALIZÓ.
5. FECHA DE INICIO Y FECHA DE TÉRMINO.
6. NÚMERO DE HORAS.

DÉCIMA QUINTA.

TANTO "LA UTVM" COMO "LA UTTECAM" ACUERDAN QUE, DURANTE LA REALIZACIÓN DE, LA ESTADÍA Y/O SERVICIO SOCIAL, SON CONSIDERADAS COMO FALTAS GRAVES, SI SON COMETIDAS POR "LOS APRENDIENTES", LAS ENLISTADAS A CONTINUACIÓN:

1. NO ASISTIR A PRÁCTICA PROFESIONAL, ESTADÍA Y/O SERVICIO SOCIAL EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.
2. LLEGAR TARDE POR REPETIDAS OCASIONES A LA HORA DE ENTRADA ANTES DE SU HORARIO ESTABLECIDO DURANTE SU PERMANENCIA EN "LA UTVM".
3. UTILIZAR VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL CONTRA EL PERSONAL DE "LA UTVM" Y/O RELACIONADOS.
4. REALIZAR ACTOS QUE DAÑEN LOS BIENES PATRIMONIALES DE "LA UTVM", ASÍ COMO LOS QUE INTERRUMPAN SU VIDA ADMINISTRATIVA, O LOS QUE INDUZCAN A AGITACIONES MOTIVADAS POR LUCHAS POLÍTICAS, IDEOLÓGICAS Y RELIGIOSAS.
5. NO RESPETAR LA REGLAMENTACIÓN DE "LA UTVM".
6. NO RESPETAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ESTABLECIDAS.
7. PROVOCAR, INICIAR Y/O PARTICIPAR, EN DESÓRDENES QUE PONGAN EN PELIGRO O DETERIOREN EL PRESTIGIO DE "LA UTVM".
8. FALSIFICAR Y/O ALTERAR CUALQUIER DOCUMENTO ACADÉMICO U OFICIAL, EXPEDIDO POR "LA UTTECAM" O "LA UTVM".



9. COMETER ACTOS CONTRARIOS A LA MORAL, AL DERECHO Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.
10. INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DE "LA UTVM" CUALQUIER CLASE DE JUEGOS DE AZAR, ASÍ COMO REALIZAR APUESTAS, TANDAS, RIFAS, COLECTAS, ACTIVIDADES DE COMERCIO O DE AGIO.
11. ENTRAR A LAS INSTALACIONES DE "LA UTVM" EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE NARCÓTICOS O DROGAS, ASÍ COMO INTRODUCIR ÉSTOS A LAS INSTALACIONES DE LA MISMA.
12. INTRODUCIR O PORTAR ARMAS DE CUALQUIER TIPO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA UTVM" E INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS Y ESTUPEFACIENTES DURANTE SU ESTANCIA-ESTADÍA O INDUCIR AL CONSUMO DE ÉSTAS A SUS COMPAÑEROS.
13. NO INFORMAR A LOS ASESORES EL USO DE ALGÚN ESTUPEFACIENTE POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
14. PRESTAR O RECIBIR AYUDA FRAUDULENTA EN LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS.

DÉCIMA SEXTA.

EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNO O DE TODOS LOS INCISOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE ESPECIFIQUE EL PRESENTE CONVENIO, DARÁN LUGAR A LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SIGUIENTES:

1. AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA.
2. AMONESTACIÓN ESCRITA CON GLOSA A SU EXPEDIENTE.
3. PAGO O REPOSICIÓN DE LOS MATERIALES, EQUIPO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES O DEMÁS DAÑOS QUE REALICE EN LAS INSTALACIONES DE "LA UTVM".
4. CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA ESTADÍA, PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL.

DÉCIMA SEPTIMA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

ASÍ MISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE



PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LA UTTECAM" Y "LA UTVM" LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES CORRESPONDERÁ A "LAS PARTES" EN PROPORCIONES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, QUE "LA UTTECAM" PODRÁ UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA.

EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASOS FORTUITOS, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN ANTICIPADA.

VIGESIMA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PUDIENDO PRORROGARSE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES", DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.



VIGÉSIMA PRIMERA.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO, EN CUYO CASO PROCEDERÁN A FIRMAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ RESCINDIR SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CADA UNA DE "LAS PARTES".

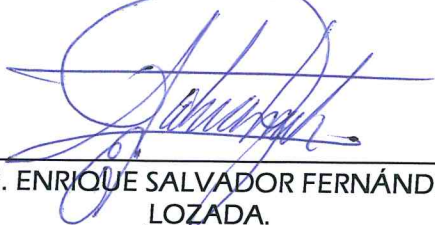
LA PARTE AFECTADA PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA PARTE RESPONSABLE, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL COMITÉ TÉCNICO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL, PRESENTANDO POR ESCRITO SUS INCONFORMIDADES Y LA CONTRAPARTE ESTÁ OBLIGADA A DAR CONTESTACIÓN OPORTUNA.

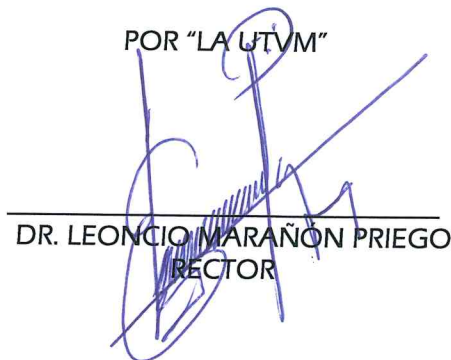
PREVIA LECTURA Y EN PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN TECAMACHALCO, PUEBLA, A LOS 12 DÍAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA UTTECAM"



ING. ENRIQUE SALVADOR FERNÁNDEZ
LOZADA.
RECTOR.

POR "LA UTVM"




DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RECTOR



TESTIGO

TESTIGO



MTRO. CARLOS ISLAS CONTRERAS
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA



L.D. ROCIO MARILI OLGUÍN CUEVAS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA



LIC. ANA LAURA ÁNGELES GARCÍA
ABOGADA GENERAL

HOJA PROTOCOLARIA DEL CONVENIO GENERAL, SUSCRITO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO" A QUIÉN SE LE DENOMINA "LA UTTECAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. ENRIQUE SALVADOR FERNÁNDEZ LOZADA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL DENOMINADA "LA UTVM", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO EN SU CARRACTER DE RECTOR.

